

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 45255

Ref. Expediente N° NC2019/0005761

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 31 de mayo de 2019, con el N° NC2019/0005761, por OREGON STATE UNIVERSITY, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA LA PRODUCCIÓN INCREMENTADA DE ENDURACIDINA EN UNA CEPA GENÉTICAMENTE MODIFICADA DE STREPTOMYCES FUNGICIDICUS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/064328 del 1 de diciembre de 2017.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 870 el 30 de agosto de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 4181 de 28 de marzo de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0005761 el 28 de junio de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0005761 del 28 de junio de 2022, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a una cepa recombinante de *Streptomyces fungicidicus*, que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2008/054945, en que la cepa recombinante comprende un marco de lectura abierta aumentado-24 (*orf24*) de SEQ ID NO: 38 enlazado al promotor *ermE**p, el promotor *tipA*, o el promotor SF14.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que el efecto técnico es la producción elevada



Resolución N° 45255

Ref. Expediente N° NC2019/0005761

de enduracidina de hasta 200 mg/L (para un aumento de 3.3 veces sobre la cepa control de *Streptomyces fungicidicus* BM38-2 (ATCC PTA-122342) en cultivos de matraz de agitación de laboratorio (Pág. 49, Ej. 4).

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0005761 el 21 de febrero de 2022 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “CEPA DE *STREPTOMYCES FUNGICIDICUS* GENÉTICAMENTE MODIFICADA PARA LA PRODUCCIÓN INCREMENTADA DE ENDURACIDINA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“CEPA DE *STREPTOMYCES FUNGICIDICUS* GENÉTICAMENTE MODIFICADA PARA LA PRODUCCIÓN INCREMENTADA DE ENDURACIDINA”

Clasificación IPC: C07K 14/36, C07K 11/02, C12P 21/02, C12R 1/465.

Reivindicaciones: 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0005761 el 28 de junio de 2022, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: OREGON STATE UNIVERSITY.

Domicilio: A312 KERR ADMINISTRATION BUILDING CORVALLIS, OR 97331-2140, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Mark, T. ZABRISKIE y Xihou YIN.

Prioridades N°: 06/12/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/430,838.
30/03/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/479,087.

Solicitud internacional N°: PCT/US2017/064328

Fecha: 1 de diciembre de 2017.

Vigente desde: 1 de diciembre de 2017

Hasta: 1 de diciembre de 2037.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



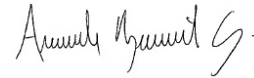
Resolución N° 45255

Ref. Expediente N° NC2019/0005761

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a OREGON STATE UNIVERSITY, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de julio de 2022



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2022.07.13
23:00:36 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



Resolución N° 45255

Ref. Expediente N° NC2019/0005761

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una cepa recombinante de *Streptomyces fungicidicus* que comprende un marco de lectura abierta aumentado-24 (orf24) de SEQ ID NO: 38 enlazado al promotor *ermE**p, el promotor *tipA*, o el promotor SF14, en donde la cepa se caracteriza porque tiene un vector de expresión que comprende el marco de lectura abierto *orf24* de SEQ ID NO: 38 unido al promotor *ermE**p, el promotor *tipA* o el promotor SF14.
2. La cepa recombinante de la Reivindicación 1, en donde el marco de lectura abierto orf24 de SEQ ID NO: 38 está unido al promotor *ermE**p.
3. La cepa recombinante de la Reivindicación 1, en donde el orf24 aumentado se aumenta porque se ha sobreexpresado.
4. La cepa recombinante de cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, en donde la producción de enduracidina mediante la cepa recombinante es al menos 1,2 veces mayor que la producción de enduracidina por la cepa de control *Streptomyces fungicidicus* ATCC PTA-122342.
5. La cepa recombinante de la Reivindicación 4, en donde la producción de enduracidina mediante la cepa recombinante es de 1,2 a 4,6 veces mayor que la producción de enduracidina por la cepa de control *Streptomyces fungicidicus* ATCC PTA-122342.
6. La cepa recombinante de la Reivindicación 1, que es BM38-2.24/16 (No. de depósito ATCC PTA-124006).
7. La cepa recombinante de la Reivindicación 1, en donde el vector de expresión se selecciona del grupo que consiste en pXY152-endorf24 (SEQ ID NO: 3), pXY152-endorf24-camtsr (SEQ ID NO: 20), y pXY152-endorf24-blatsr (SEQ ID NO: 23).